

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO URBANÍSTICO DEL
UZP. 1.05. VILLAVERDE - BARRIO DE BUTARQUE

En Madrid, a 27 de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

REUNIDOS

De una parte:

D. IGNACIO DEL RÍO GARCÍA DE SOLA, Teniente de Alcalde,
Vicepresidente del Consejo de Gerencia y Concejal delegado del Área de
Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid.

D. LUIS RODRÍGUEZ AVIAL LLARDENT, Gerente Municipal de
Urbanismo y Gerente de la Oficina Técnica Municipal del Plan General de
Ordenación Urbana de Madrid, en funciones.

De otra parte:

D. BENITO MARTÍN PEÑALVER, con D.N.I. nº

D. LUIS ROCA DE TOGORES Y BARANDICA, con
D.N.I. nº

D. LUIS GÓMEZ-MONTEJANO ARROYO,
con D.N.I. nº

D. JAVIER FERNÁNDEZ DIEZ, con D.N.I nº



INTERVIENEN

Los citados en primer lugar, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

D. BENITO MARTÍN PEÑALVER en nombre y representación de COMERCIAL ELÉCTRICA DE INSTALACIONES, S.A., con C.I.F. núm. A-28988459, con domicilio en Madrid, calle Miguel Solas nº 3, Bajo, constituida por escritura otorgada ante el notario de Madrid Don Salvador Zaera Sánchez, el día 15 de diciembre de 1984, bajo el número 3.570 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 495 general, 479 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 74, hoja número 65.091-1, y con facultades suficientes para otorgar este documento según se deriva de la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid Don Carlos de Prada Guaita, el día 22 de marzo de 1996, con número 634 de su protocolo.

DON BENITO MARTÍN PAÑALVER actúa también en nombre y representación de ALMARZA, S.A. con C.I.F. nº A-78.879.038, domiciliada en Getafe, calle Los Herreros nº 38, constituida por escritura pública otorgada ante el notario de Madrid Don Antonio Cuadra Veraton, el día 21 de julio de 1988, con número de protocolo 3.053, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 8.826 general, 7.668 de la Sección tercera del libro de Sociedades, folio 174, hoja 71.734, y con facultades suficientes para otorgar el presente documento según se deriva de la escritura de poder otorgada ante el notario D. Carlos de la Prada Guaita, el día 22 de marzo de 1996, con nº 634 de su protocolo.

DON BENITO MARTÍN PEÑALVER actúa también en nombre y representación de D. JESÚS MUÑOZ GONZÁLEZ, con D.N.I. , DON IGNACIO MUÑOZ GONZÁLEZ con D.N.I. nº DON JORGE MUÑOZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº y DON CARLOS MUÑOZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº con facultades suficientes para otorgar este documento en dicha representación indicada, según escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid Don Carlos de la Prada Guaita, el día 22 de marzo de 1996, con el nº 634 de su protocolo.

DON BENITO MARTÍN PAÑALVER actúa también en nombre y representación de DOÑA MARÍA-PALOMA-NATIVIDAD GARCÍA GÓMEZ, con D.N.I. nº DON EMILIO-JAVIER GARCÍA GÓMEZ, con D.N.I. nº DOÑA MARÍA DEL ROSARIO y DEL PILAR GARCÍA GÓMEZ, con D.N.I. nº , DON JUAN IGNACIO GARCÍA GONZÁLEZ, con D.N.I. nº DON JOAQUÍN MARÍA GARCÍA GÓMEZ, con D.N.I. nº con facultades suficientes para otorgar este documento en la representación indicada, según escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid Don José María Regidor Cano, el día 15 de abril de 1996, con nº 1.742 de su protocolo.

DON BENITO MARTÍN PEÑALVER actúa también en nombre y representación de ARQUILAND, S.L. con C.I.F. nº B-80.610.819, domicilio en Madrid en la calle Martín Arévalo nº 7, constituida mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid, Don Antonio Cuadra Veratón, el día 28 de abril de 1993, con nº 1.227 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el tomo 6.292, folio 122, Sección 8, hoja M-102.563; tiene facultades suficientes para otorgar el presente documento, en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, Don Carlos de Prada Guaita, el día 28 de marzo de 1996, con número 691 de su protocolo.

DON BENITO MARTÍN PEÑALVER actúa también en nombre y representación de CONSTRUCCIONES J. SÁNCHEZ, S.L. con C.I.F. nº B-79/148.433, transformada en sociedad de responsabilidad limitada mediante escritura pública otorgada ante el notario de Madrid Doña María Rosario Algora Wesolowski, el día 16 de octubre de 1992, con el número 2.522 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 5.012, folio 60, sección 8, hoja M- 82.280; tiene facultades suficientes para otorgar el presente documento en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario de Madrid, Don Carlos de Prada Guaita, el día 28 de marzo de 1996, con nº 691 de su protocolo.

DON LUIS ROCA DE TOGORES Y BARANDICA en nombre y representación de la entidad ZAPATA, S.A. con C.I.F. nº A-28-150.589 y con domicilio social en la Plaza de Isabel II nº 8, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada el 26 de octubre de 1996 ante el Notario Don Sergio González Collado bajo el nº 4.755 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil al tomo 2.031, 1.415 de la Sección tercera del libro de sociedades folio 89, hoja nº 11.393 inscripción 1ª, representación que ostenta en virtud de la escritura de poder otorgada ante el notario D. José Manuel Rodríguez Escudero Sánchez, el día 14 de febrero de 1992, con el nº 387 de su protocolo.

DON LUIS GÓMEZ-MONTEJANO ARROYO, en nombre y representación de la Sociedad BOGAR S.A., domiciliada en Madrid constituida por tiempo indefinido en escritura con fecha 23 de octubre de 1974, bajo el número 2.398 de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.678 general, 2.398 de la sección 3ª del libro de Sociedades folio 104, hoja nº 27.947 y con CIF. A-28/27.138, actúa con carácter de Consejero de la Sociedad, en virtud de la certificación incorporada a la Escritura de adaptación de los Estatutos de fecha 11 de abril de 1991 ante el notario D. Julián Marazuela González, bajo el nº 1.296 de su protocolo.

DON JAVIER FERNÁNDEZ DIEZ, actúa en representación de la RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE) con C.I.F. nº G-28/016.749, según escritura de poder de fecha 20 de septiembre de 1994, ante el notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, bajo el nº 2.983 de su protocolo.

Todo ello acreditado mediante las escrituras de poder que forman parte integrante del texto inicial del convenio como Anexo nº 1.

En lo sucesivo, los referidos en segundo lugar como los Propietarios con domicilio común en Madrid, calle Francisco del Pino, nº 14 de Madrid.

Las partes intervinientes manifiestan ostentar poder bastante vigente para la suscripción del presente convenio, y en su virtud,

EX PON EN

I.- Que por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid se está tramitando la revisión del Plan General de Ordenación Urbana, habiéndose aprobado inicialmente y sometido a información pública por acuerdo plenario de 29 de marzo de 1995, publicado en el BOCM de 24 de abril de 1995.

II.- Que con fecha 13 de junio de 1996 fue suscrito el texto inicial del presente convenio siendo aprobado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 27 de junio de 1996 y sometiéndolo a un período de información pública de 15 días.

III.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de julio de 1996 aprobó la documentación elaborada para la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid una vez introducidas las modificaciones resultantes de la aceptación de las alegaciones presentadas durante el período de información pública e integrando en dicha documentación la correspondiente al texto inicial del convenio urbanístico del UZP.1.05. VILLAVERDE - BARRIO DE BUTARQUE y sometiéndola a un nuevo período de información pública hasta el 30 de septiembre de 1996.

IV.- Que en el documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 26 de julio de 1996 se ha delimitado el ámbito UZP.1.05 VILLAVERDE - BARRIO DE BUTARQUE, aunque su consideración como urbanizable programado está condicionada a la firma del texto definitivo del convenio por parte de los propietarios que representen al menos el 60 % de la superficie total del ámbito de actuación incluidos sus sistemas generales exteriores adscritos y asignados.

V.- Que los propietarios son dueños de una superficie de 326.804 m², lo que representa el 65,57 % del Suelo del ámbito, con la siguiente proporción:

COMERCIAL ELÉCTRICA DE INSTALACIONES S.A., ALMARZA S.A., DON JESÚS, DON IGNACIO, DON JORGE y DON CARLOS MUÑOZ GONZÁLEZ, son propietarios proindiviso de pleno dominio de las 18 fincas que se describen a continuación;

- COMERCIAL ELÉCTRICA DE INSTALACIONES, S.A. del 50 por ciento.
- ALMARZA, S.A. del 42 por ciento.
- Don Jesús Muñoz González del 2 por ciento.



- Don Ignacio Muñoz González del 2 por ciento.
- Don Jorge Muñoz González del 2 por ciento.
- Don Carlos Muñoz González del 2 por ciento.

Fincas:

- Finca nº 2.337 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 999, folio 10, inscripción 10ª del archivo.
- Finca nº 1.483 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 999, folio 10, inscripción 12ª del archivo.
- Finca nº 28 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 133, inscripción 10ª del archivo.
- Finca nº 1.951 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 165, inscripción 8ª del archivo.
- Finca nº 2.358 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 177, inscripción 8ª del archivo.
- NU Finca nº 1.187 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 104, inscripción 11ª del archivo.
- Finca nº 847 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 173, inscripción 14ª del archivo.
- Finca nº 1.234 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 116, inscripción 11ª del archivo.
- Finca nº 665 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 149, inscripción 13ª del archivo.
- Finca nº 398 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 149, inscripción 13ª del archivo.
- Finca nº 604 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 118 y inscripción 12ª del archivo.
- Finca nº 1.233 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 997, folio 175, inscripción 8ª del archivo.
- Finca nº 5.617 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 138, folio 242, inscripción 4ª del archivo.
- Finca nº 11.798 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 46, folio 242, inscripción 4ª del archivo.



- Finca nº 86 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 51 folio 156, inscripción 13ª del archivo.
- Finca nº 1.422 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 51, folio 189, inscripción 17ª del archivo.
- Finca nº 1.998 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 35, folio 205, inscripción 11ª del archivo.
- Finca nº 10.171 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid, tomo 124, folio 19, inscripción 3ª del archivo.

ARQUILAND, S.L. Y CONSTRUCCIONES J. SÁNCHEZ, S.L., son propietarios de:

- Finca nº 1.022 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid en el libro 1.058, al folio 22 del archivo.
- Finca nº 1.166 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid en el libro 1.058, al folio 32 del archivo.

DON MANUEL, DOÑA MARÍA-PALOMA-NATIVIDAD, DON EMILIO-JAVIER, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO Y DEL PILAR, DON JUAN-IGNACIO Y DON JOAQUÍN-MARÍA GARCÍA GÓMEZ, son propietarios por sextas partes proindiviso, con carácter privativo los casados, del pleno dominio de la siguiente finca:

- Finca nº 1.126 del Registro de la propiedad nº 16 de Madrid al tomo 32, al folio 24 del archivo.

La sociedad ZAPATA S.A. es propietaria de pleno dominio de la finca.

- Finca nº 47.566 del Registro de la Propiedad nº 10 de Madrid al libro 622, folios 205 al 220 del archivo.

BOGAR S.A. es propietaria de pleno dominio de las fincas.

- Finca nº 1.947 del Registro de la propiedad nº 16 de Madrid al folio 25 del tomo 34, inscripción 10ª del archivo.
- Finca nº 1.950 del Registro de la Propiedad nº 16 de Madrid al folio 80 del tomo 54, inscripción 12ª del archivo.

LA RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES (RENFE), es propietaria de dos fincas con una superficie aproximadamente a 40.000 m² adquiridos a D. Ignacio Sancho y D. Joaquín Sánchez Torrejón.

Todo ello acreditado mediante las Certificaciones Registrales que forman parte integrante del texto inicial del convenio como Anexo



VI.- Que en el documento aprobado por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 1996 se ha propuesto un esquema gráfico indicativo de la ordenación teniendo en cuenta las siguientes condiciones o parámetros urbanísticos básicos que figuran en la ficha del propio ámbito:

Superficie del sector, incluidos los S.G interiores	378.000
Superficie de S.G exteriores adscritos	119.600
Superficie total	498.400
Superficie edificable total	193.100
Uso característico:	RESIDENCIAL VL

La superficie del sector es una cifra estimativa de referencia, que deberá ser evaluada con mayor precisión en el momento de redactar el Plan Parcial. La cifra que resulte de dicha evaluación será válida a todos los efectos. Con independencia de ello y una vez precisada ésta, los límites del sector podrán alterarse incorporando superficies que no superen el cinco por ciento (5 %) sobre la superficie resultante del proceso anterior.

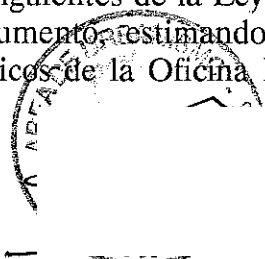
Además se establecen los siguientes objetivos:

- Establecimiento de un área de crecimiento de suelos de actividades mixtas, industriales-residenciales, como configuración final del distrito de Villaverde, recogiendo un enlace viario entre la N-IV y la Avenida de Córdoba.
- Tratamiento diferenciado de las áreas al norte y sur de esa vía de forma que se integren en las áreas residenciales e industriales preexistentes.
- Obtención y reforestación de las áreas inmediatas a la M-45, de forma que configuren un elemento de inicio del Parque Fluvial del Manzanares.

VII.- Que la totalidad del Primer Cuatrienio en el que se incluye el UZP.1.05 VILLAVERDE - BARRIO DE BUTARQUE, constituirá un Área de reparto conforme a lo dispuesto en el artículo 94.3 del Texto Refundido de la Ley del suelo, aprobado por el R.D. Legislativo 1/1992, de 26 junio, (en adelante, Ley del suelo), cuyo aprovechamiento tipo es de 0,36 metro cuadrado construido del uso Residencial por metro cuadrado de suelo, de acuerdo con el artículo 97 de la misma Ley.

El conjunto de este ámbito de ordenación reúne los requisitos necesarios para que se delimite y constituya como unidad de ejecución con arreglo a lo dispuesto en los artículos 144.3 y 146.2 de la Ley del Suelo.

VIII.- Que los propietarios de los terrenos manifiestan su voluntad de incorporarse al proceso urbanizador del Área, una vez aprobada definitivamente la revisión del Plan General, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes de la Ley del Suelo, en las condiciones y plazos que resultan de este documento, restimando la Gerencia Municipal de Urbanismo, previo informe de los técnicos de la Oficina Municipal del



Plan, que es de interés para estructurar la programación del Plan y garantizar su ejecución establecer el presente convenio de gestión urbanística.

IX.- Que a la vista de la alegaciones presentadas los servicios urbanísticos del Ayuntamiento de Madrid han elaborado el presente texto definitivo del convenio, lo que llevan a efecto con arreglo a las siguientes;

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Los Propietarios que suscriben el presente convenio aceptan que los terrenos de que son titulares o cuya propiedad representan, se incluyan entre las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid con las siguientes determinaciones:

1.- Los terrenos incluidos en el ámbito UZP.1.05 VILLAVERDE - BARRIO DE BUTARQUE se clasificarán definitivamente como Suelo Urbanizable Programado a desarrollar en el Primer Cuatrienio del Programa de Actuación del Nuevo Plan General, con una edificabilidad total de 193.100 m². El sistema de actuación será el de Compensación, siendo los costes de la urbanización del Sector así como las indemnizaciones derivadas del levantamiento de cualquiera de las cargas existentes en los terrenos incluidos dentro del ámbito, por cuenta exclusiva de los propietarios privados constituidos en junta de compensación.

2.- Los sistemas generales exteriores adscritos al ámbito son según el cuadro de adscripciones a los UZP y UNP, los siguientes:

- Área Forestal Vicálvaro	45.570 m ² .
- Depuradora de Rejas	60.655 m ² .
- Pendiente de asignación	13.375 m ² .
Total Sistemas Generales adscritos	119.600 m².

Los terrenos incluidos dentro del ámbito de los sistemas generales se obtendrán por ocupación directa mediante el reconocimiento al titular de los terrenos del derecho a integrarse en la unidad de ejecución. Dicha ocupación de los terrenos se llevará a cabo cuando el Ayuntamiento lo estimare oportuno, siendo el titular registral el que aporte el correspondiente documento público de cesión, libre de cargas, gravámenes y ocupantes, para su inscripción registral.



La ejecución de la urbanización y de los sistemas generales interiores, así como los costes de las obras exteriores de infraestructura sobre las que se apoya la actuación para garantizar un adecuado enlace con las redes viarias y servicios integrantes de la estructura del municipio, correrán a cargo de la Junta de Compensación.

3.- Las horquillas posibles para la distribución de la edificabilidad de los usos lucrativos sobre el total de la superficie edificable, a concretar por el Plan Parcial, serán las siguientes:

Residencial de Vivienda Libre	25 % - 45 %
Residencial de Vivienda a precio Tasado	15 % - 27 %
Residencial de Vivienda de protección Oficial	10 % - 18 %
Terciario de Oficinas	0 %
Resto Terciario	10 % - 20 %
Industria Tradicional	0 %
Parque Industrial	10 % - 20 %
Dotacional Privado	Libre

4.- Los Coeficientes de Homogeneización de las edificabilidades correspondiente a los diferentes usos serán los siguientes:

Residencial de Vivienda Libre	1
Residencial de Vivienda a precio Tasado	0,9
Residencial de Vivienda de protección Oficial	0,75
Industria Tradicional	0,65
Parque Industrial	0,8
Terciario de Oficinas	1
Resto Terciario	1,1
Dotacional Privado	0,65

5.- La distribución del aprovechamiento global, teniendo en cuenta los Coeficientes de Homogeneización anteriores así como las edificabilidades asignadas a cada uso dará lugar al siguiente cuadro:

Usos	Superficie Edificable	Aprovech. global
Residencial de Vivienda Libre	67.600	67.600
Residencial de Vivienda a precio Tasado	40.500	36.400
Residencial de Vivienda de protección Oficial	27.000	20.300
Industria Tradicional	0	0
Parque Industrial	29.000	23.200
Terciario de Oficinas	0	0
Resto Terciario	29.000	31.900
Dotacional Privado	0	0
TOTAL	193.100	179.400



6.- Dado que, tal y como establece el punto 3 existen horquillas para las edificabilidades de los diferentes usos dentro de las cuales se podrán mover las superficies edificables que definirá el Plan Parcial, sin superar en todo caso la edificabilidad total asignada al sector, podrán darse dos situaciones:

a) Si la variación de edificabilidad por usos supone disminución del aprovechamiento global originario o del resultante de las mediciones reales efectuadas por el Plan Parcial, el Ayuntamiento tendrá derecho al aprovechamiento legal correspondiente.

b) Si la variación de edificabilidades implica superación del aprovechamiento global originario o del resultante de las mediciones reales efectuadas por el Plan Parcial, el exceso de aprovechamiento generado constituirá una bolsa de aprovechamientos de titularidad municipal que el Ayuntamiento destinará a la formación del Patrimonio Municipal de Suelo o en general a facilitar el desarrollo del Plan General.

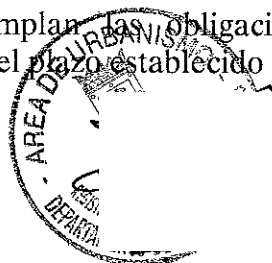
SEGUNDA.- Los Propietarios se comprometen a presentar ante la Gerencia Municipal de Urbanismo el oportuno Plan Parcial de Ordenación en el plazo máximo de 2 años desde la publicación en el BOCM de la aprobación definitiva del Nuevo Plan General.

Asimismo, se comprometen a presentar el oportuno Proyecto de Bases y Estatutos de Actuación de la Junta de Compensación en el plazo de seis meses desde la publicación en el BOCM de la aprobación definitiva del Plan Parcial, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Ley del Suelo en relación con los artículos 157 y 158 del Reglamento de Gestión Urbanística, vigente conforme al R.D 304/93.

En caso de que se adhirieran a este convenio la totalidad de los propietarios del ámbito, deberá presentar en el mismo plazo de seis meses los Proyectos de Compensación y Urbanización, conforme al artículo 161 de la Ley del Suelo, y a impulsar la actuación de la misma para la ejecución de las obras de urbanización y realización de las cesiones y de la equidistribución entre todos los afectados.

TERCERA.- El plazo para cumplir los deberes de cesión, equidistribución y ejecución de la urbanización será de dos años desde la publicación del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial. No se computarán los plazos de tramitación de los expedientes administrativos de los cuales dependan el cumplimiento de aquellos deberes, imputables a la Administración. Las licencias de edificación se solicitarán en los plazos que al efecto establezca el Plan con carácter general.

CUARTA.- En el caso de que se incumplan las obligaciones de cesión, equidistribución y ejecución de la urbanización en el plazo establecido en la estipulación



tercera, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Suelo, el Ayuntamiento de Madrid podrá expropiar los terrenos conforme el artículo 207 a) de la citada Ley, valorándose el suelo por su valor inicial de acuerdo con el artículo 52 a) de la misma Ley.

Si adquirido el aprovechamiento susceptible de apropiación, no se adquiriese o se extinguiese el derecho a edificar, el Ayuntamiento de Madrid podrá, asimismo, expropiar los terrenos con reducción, al 50%, del aprovechamiento urbanístico susceptible de adquisición según este convenio, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 34 y 36, en relación con el 30.1 de la Ley del Suelo.

En todos los casos citados de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá expropiar en beneficio propio o en favor del beneficiario legalmente establecido, o declarar los terrenos en situación de venta forzosa sin que ello suponga alteración de las indemnizaciones a percibir por los propietarios con arreglo a los criterios legales recogidos en esta estipulación.

QUINTA.- La enajenación de los terrenos no modificará la situación de su titular en los compromisos contraídos por la propiedad en este convenio conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley del Suelo. El adquirente quedará subrogado en el lugar y puesto del transmitente, el cual deberá consignar en los actos de enajenación los compromisos asumidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la misma Ley. Asimismo, deberá poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento de Madrid el hecho de la transmisión y el nombre y domicilio del nuevo titular por medio de la presentación ante la Gerencia Municipal de Urbanismo de copia autorizada de la escritura de la transmisión del dominio y subrogación del adquirente en los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

SEXTA.- El texto definitivo del convenio deberá ser ratificado por el Excmo. Ayuntamiento de Madrid en el Pleno de la aprobación provisional del Nuevo Plan General de Ordenación Urbana.


SÉPTIMA.- La firma de este convenio, en ningún caso vinculará o condicionará el ejercicio de la potestad de planeamiento de esta Administración en la revisión del Plan General para conformar la ordenación urbanística de los terrenos según las exigencias del interés general, ni las de la Comunidad Autónoma de Madrid como Administración competente para otorgar su aprobación definitiva a dicha revisión.


OCTAVA.- El cumplimiento de las obligaciones de ejecución establecidas en este convenio, que se integra en la revisión del Plan General, quedan sometidas a la condición suspensiva de la aprobación definitiva de la citada revisión y al mantenimiento en la misma de las condiciones de planeamiento y gestión establecidos en este documento.

Para el caso de que no pudiera cumplirse la condición suspensiva por incluirse en el Plan determinaciones diferentes de las previstas en este convenio por motivos de interés general o por decisiones de la Administración Autonómica, los Propietarios renuncia a ejercer cualquier reclamación económica o al ejercicio de cualquier acción en solicitud de cumplimiento del convenio.

Y en prueba de conformidad firman las partes intervinientes el presente convenio, por duplicado y en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid.


Fdo.: D. IGNACIO DEL RÍO
GARCÍA DE SOLA
Concejal delegado del Área de
Urbanismo del Ayuntamiento de Madrid


Fdo.: D. LUIS RODRÍGUEZ
AVIAL LLARDENT
Gerente Municipal de Urbanismo y
Gerente de la O.M.P., en funciones

Por la propiedad


Fdo.: D. BENITO MARTÍN PAÑALVER


Fdo.: D. LUIS RÓCA DE TOGORES Y BARANDICA

Fdo.: D. JAVIER FERNÁNDEZ DIEZ


Fdo.: D. LUIS GÓMEZ-MONTEJANO ARROYO

